



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Corrige Auto							
FECHA	Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00251	00
DEMANDANTE	JUAN JOSÉ ROJAS ROJAS						
DEMANDADAS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES solicita se corrija los numerales primero y tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, concretamente refiere que en ambos numerales se indicó mal el número de cédula de ciudadanía del demandante.

Revisado el expediente, se tiene que el número correcto de cédula de ciudadanía del demandante es 15.456.093, y escuchado el audio de la audiencia de juzgamiento se advierte que en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia se identificó correctamente al demandante con su número de cédula de ciudadanía no así en el numeral tercero de dicha providencia .

Adicionalmente, en el acta de la audiencia visible a folios 373 a 377, se observa que efectivamente se incurrió en el error aritmético de transcripción que refiere el memorialista. Es así como tanto en el numeral primero como en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia se asentó, que la cédula de ciudadanía del demandante JUAN JOSE ROJAS ROJAS es 14.456.093. por lo que de conformidad con lo reglado por el artículo 286 del C.G.P procede la corrección que se solicita.

En mérito de lo brevemente expuesto el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir parcialmente el acta de audiencia fechada el 17 de noviembre de 2020. Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de Colpensiones. En este sentido los numerales primero y tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida para el proceso **05001-31-05-017-2020-00251-00** quedará así:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JUAN JOSE ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.093, al

régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y su posterior movilidad hacia PROTECCION S.A., conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación del señor JUAN JOSE ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.093, al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el acta de audiencia del 17 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f279e4bd5e8c6af408fc344e8814656ca3d005742a11b35ef60d6e84dc074eb4**

Documento generado en 22/08/2022 11:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>